Bogotá D.C., 12 de Mayo de 2021. C. Int – 304 – 2021.
Responder con este código.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS.
Atn: Ing Yordy Rodolfo Diaz Sánchez.
Gestor Proyecto.
Calle 25G No 73B – 90 Complejo Empresarial Central Point.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO 779 – 2020 "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESEMBOLSO Y AVANCE DEL 50 % CONTRATO DE OBRA 056 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ CONVENIO 551.

Respetados Señores:

Por medio del presente anexamos los documentos correspondientes para realizar el desembolso del 50 % del convenio No 551 al municipio de San José de Uré, con lo cual esta interventoría confirma el avance de obra del 50% como se evidencia en el informe semanal No. 38 con fecha 23 a 29 de abril del 2021, registrando un avance del 58.78%.

Se anexan los siguientes documentos:

- Formato AFINCO – 14 – Formato de autorización de pago.
- Formato AFINCO – 12 – Formato afectación presupuestal.
- Copia del contrato de obra.
- Orden de inicio del convenio.
- Registro presupuestal de San José de Uré
- RUT actualizado del municipio.
- Certificado de paz y salvo de servicios públicos
- Certificación bancaria con condiciones especiales
- Informe semanal No. 38.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERVENTORIAS 2020.

JUAN DIEGO JIMENEZ SERNA.
Rep Legal
Copia: Archivo.
Anexo: lo anunciado en treinta (30) folios.
Elaboró: JB 12.05.2021.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución N°00359 de 2019 por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 8121 de 2018 y 8130 de 2018.

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ.**
NIT. **900-220-061.**

Valor: $549.476.256,00 M/cte. Letras: (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS)

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo () Otros (**X**) Segundo Desembolso correspondiente al Convenio interadministrativo No. 000551 de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSÉ DE URÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL".

Con cargo al registro presupuestal número 9221 de fecha 19/01/2021.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

FIRMA: Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Nombre: **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Fecha **Mayo de 2021**

Elaboro: Ing. Raúl Rivera Avendaño – Gestero Técnico
Vo.Bo: Ing. Jose Guillermo Villate – Gerente de Proyectos OCAD PAZ
Vo.Bo: Abogado Manuel Ricardo Mesa – Abogado SRT

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

CONVENIO No 551 de 2020

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA			
			ACTA DE AJUSTE			
DESEMBOLSO	X	50%				
			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO	X		
			CUAL?		SEGUNDO DESEMBOLSO	

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	9221	RUBRO No.	00PZ-2402-0603-2018-130101-0478	RECURSO No.	PZ23682	VALOR AFECTADO	$ 549.476.256,00
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
						TOTAL ACTA	$ 549.476.256,00

YORDY RODOLFO DIAZ SANCHEZ
GESTOR TÉCNICO

CONTRATO No 056 de 2020 - OBRA PÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Entre el representante legal del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE – CÓRDOBA**, entidad territorial del orden local, identificada con el Nit Numero 900.220.061-8 representada legalmente por **CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 78.323.747 expedida en Buenavista Córdoba en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los procedimientos contractuales; en adelante la "Entidad", por una parte y por la otra, la empresa **4L INGENIERIA SAS**, identificado con el Nit 901144628-1 representado legalmente por el señor **JESUS ALBERTO MARTINEZ PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067.915.714 en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la entidad mediante proceso de licitación pública Nro LP MSJU 001-2020, adelantó proceso de selección de contratista para el desarrollo del proyecto que tiene por Objeto: **MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSE DE URE EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA MARCO IMPLEMENTACION PARA EL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ NIVEL NACIONAL.**
II. Que mediante Resolución No.200 de fecha mayo 13 de 2020 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-MSJU - 001- 2020.
III. Que durante el desarrollo del proceso la entidad recibió observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas en forma oportuna.
IV. Que en fecha 16 de junio de 2020 se adelantó la audiencia Para la apertura del sobre Nro 2 y el posterior adjudicación del contrato, como consta en acta que hace parte integral del proceso.
V. Que mediante Resolución No. 272 de fecha 16 de Junio de 2020 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de

acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSE DE URE EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA MARCO IMPLEMENTACION PARA EL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ NIVEL NACIONAL.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-MSJU - 001- 2020, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.096.689.836,oo), equivalentes a 1249,3 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2020, suma que se discrimina de la siguiente manera:

SUB TOTAL OBRAS	$1066.725.168
PROVISION PARA AJUSTES	$ 19.180.347
OBRAS DE COMPENSACION AMBIENTAL	$ 10.784.321
SUB TOTAL OBRAS (incluye IVA)	$1066.725.168
VALOR TOTAL	**$ 1096.689.836.oo**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

De acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, la entidad no estimó el pago de anticipos por tanto la forma de pago del presente será por obra efectivamente ejecutada.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, número 00155 de abril 3 de 2020, expedido por el jefe de presupuesto Municipal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato que se genere, cuando las obras efectivamente se encuentren en por lo menos en un treinta por ciento (30%) de su ejecución. previa legalización del contrato, presentación de acta parcial, cumplimiento con los aportes a seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Un segundo pago equivalente al Cincuenta por ciento del valor del contrato, una vez la obra se encuentre en por lo menos el ochenta (80%) de avance físico.
3. Un pago final equivalente al veinte por ciento (20%) restante, una vez la obra se encuentre ejecutada en su totalidad, se aporten acta de recibo final de las obras por parte de las comunidades beneficiadas, acta de recibo final suscrito entre el contratista, la interventoría y la supervisión del proyecto.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no

entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARAGRAFO 2 La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARAGRAFO 3 La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 4 El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias

para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones generales descritas en el presente contrato se obliga a cumplir específicamente las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de acuerdo con las normas de ensayos de materiales para carreteras del instituto nacional de vías – versión 2013, adoptadas mediante resoluciones Nros 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos que haga entrega en Instituto Nacional de Vías – INVIAS
2. Instalar vayas informativas en cada uno de los tramos a intervenir de acuerdo con las especificaciones previstas por el ministerio de transporte y la circular 006 del DNP
3. Disponer de sitios adecuados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras
4. Dar cumplimiento a lo previsto en la ley 99 de 1993 y el decreto 2820 de 5 de agosto de 2010 y demás normas concordantes relacionadas con el manejo ambiental
5. Presentar informes mensualizados sobre la ejecución técnico – financiera de las obras, avalado por la interventoría y la supervisión del contrato, para efectuar la alimentación del aplicativo del SGR denominado GESPROY
6. Presentar a la interventoría un plan de bio seguridad, con el cual pueda hacerse frente a la mitigación de posibles contagios por el covid 19
7. Las demás que se hagan necesarias para la buena marcha de la ejecución contractual

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

2. A que previa solicitud, el municipio le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas
3. A que si el equilibrio de la ecuación económica del contrato se rompe por incumplimiento del municipio, tendrá derecho a que se le restablezca la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la labor encomendada
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE Y AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE Y AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE Y AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo.

Multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al Cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente diez por ciento 10% del valor del contrato. PARAGRAFO 1: Esta cláusula se aplicara sin consideración de las demás acciones que correspondan por el Municipio para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARAGRAFO 2: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al Municipio el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 3: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad, y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con la normativa vigente. El contratista autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento de los saldos adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo del cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. PARÁGRAFO 4: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE, identificado con NIT. No. 900220061-8 y El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con NIT. No 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños</td><td>Con una vigencia de cinco (5) años</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor de este ítem</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE, identificado con NIT. No. 900220061-8 y El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con NIT. No 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE, identificado con NIT. No. 900220061-8 y El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con NIT. No 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a què haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al

Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el corregimiento de Versalles y brazo izquierdo, en la zona rural del Municipio de San José de Ure Córdoba y el domicilio contractual es el Municipio de San José de Ure Córdoba

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San José de Ure Córdoba a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2020

CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA
Alcalde Municipal

JESUS ALBERTO MARTINEZ PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL
4L INGENIERIA SAS

4L INGENIERIA
FIRMA APROBADA

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SRT 14345

Bogotá D. C., 13 de abril de 2020

Doctor
CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA
Alcalde
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URÉ
Calle 8 No. 1a-95 Barrio el 60. Alcaldía Municipal
3007863889
alcaldia@sanjosedeure-cordoba.gov.co
San José De Ure - Córdoba

Asunto: Orden de inicio Convenio Interadministrativo No. 000551 de 2020, INVIAS – Municipio de San José de Uré.

Respetado Alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del convenio referido en el asunto, el cual tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSE DE URÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL**," atentamente le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio, que trata la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO.

Plazo del convenio: Hasta el 31 de Diciembre de 2021.

El convenio cuenta con Registro Presupuestal No. 2120 de fecha 21 de febrero de 2020.

La vigilancia y control del convenio se realizará mediante la Interventoría contratada por INVIAS, de acuerdo con lo pactado en la CLAUSULA DECIMA, y se enviará oportunamente los datos de contacto de este, para que se coordine todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

El INVÍAS designó mediante Resolución No. 923 de fecha 8 de abril de 2020 a la Ingeniera LAURA ISABEL PEÑA GARCIA como Supervisora del Convenio. Teléfono: (4) 7850062 y correo electrónico: lipena@invias.gov.co

El INVÍAS designó mediante comunicación DO 11408 del 16 de marzo de 2020 al

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SRT 14345

Ingeniero ROLANDO ARTURO ESPITIA BUITRAGO como Gestor Técnico de Proyecto. Teléfono: (01) 3770600 Ext: 1493 y correo electrónico: respitia@invias.gov.co

Atentamente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA

Proyecto: MARCELA MEJIA

Reviso: JOSE GUILLERMO VILLATE
MANUEL RICARDO MESA

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHlaponte	LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Fecha y Hora Sistema:	2021-02-23-5:48 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9221 de fecha 2021-01-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9221	**Fecha Registro:**	2021-01-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-240200 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	769.266.758,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	769.266.758,00	**Saldo x Obligar:**		769.266.758,00
TERCERO									
Identificacion:	900220061	**Razon Social:**	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE				**Medio de Pago:**		Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA									
Numero:	96600000316	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.			**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	35195494	**Nombre:**	CATALINA TELLEZ POSADA		**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	551/2020	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2020-02-21

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
324 SUBDIRECCION TERCIARIA Y FERREA - SGR	00PZ-2402-0603-2018-130101-0478 MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL	Nación	PZ23682	CSF	2021-01-19	769.266.758,00	0,00		
					Total:	769.266.758,00	0,00	769.266.758,00	769.266.758,00

Objeto:	CON 551/2020 ANUAR ESFUERZOS PARA EL MMTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSE DE URE EN EL DPTO DE CORDOBA MARCO IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA PAZ NIVEL NACIONAL. PLAZO 31 DICIEMBRE DE 2021

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2021-06-30	274.738.128,00	274.738.128,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2021-12-31	274.738.128,00	274.738.128,00	NINGUNO
01-240200	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	SGR-ASPAZ	ASIGNACIONES PARA LA PAZ	2021-01-04	219.790.502,00	219.790.502,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO SAN JOSE DE URE
Nit: 900.220.061

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00219

Fecha de Expedición: 23/06/2020

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00155	03/04/2020

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2020, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

NIT o Cèdula:	901.144.628
Beneficiario:	4L INGENIERIA S.A.S

512D6ACEFBDBF3FF19369E0A680A4769

Fondo	Rubro	Descripción	Valor
500	C.A.9.5.1	Mantenimiento de Vías Terciarias - Convenio Invias	1.096.689.836,0
		TOTAL:	**1.096.689.836,0**

Valor en letras:
MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso
056-2020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 000551-2020, ANUAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSE DE URE EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MARCO IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL. SIETE (7) MESES

Jefe de Presupuesto

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sjure.rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: dehison adriano velasquez galvan, el día: martes, 23 de junio de 2020 siendo las: 11:01:41

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14727002620

(415)7707212489984(8020) 000001472700262 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 0 0 6 1	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	San José de Uré 6 8 2

41. Dirección principal
CR 6 3 41 BRR E L 60

42. Correo electrónico bugalisa@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 6 2 9 7 6 2	3 1 2 2 9 5 0 8 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2 / 2 0 1 3 0 1 0 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 8 9 1 4

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 12 - 09 / 16 : 33: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA URZOLA CUSTODIO LIBORIO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-12-2020 04:33:54PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14727002620

(415)7707212489984(8020) 000001472700262 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 0 0 6 1	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 1	
73. Fecha	2 0 0 7 0 7 2 4	
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 7 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	6 8 2	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 7 2 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14727002620

(415)7707212489984(8020) 000001472700262 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 0 0 6 1	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 8 3 2 3 7 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ACOSTA	URZOLA	CUSTODIO	LIBORIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14727002620

(415)7707212489984(8020) 000001472700262 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 0 0 6 1	8	Impuestos y Aduanas de Montería	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2

162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	San José de Uré 6 8 2

165. Dirección: CL PRINCIPAL 2 40

166. Número de matricula mercantil	167. Fecha de la matricula mercantil
1 1	2 0 0 7 0 7 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 4 0 8 2 8 1 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matricula mercantil	167. Fecha de la matricula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matricula mercantil	167. Fecha de la matricula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

CERTIFICA:

Qué el Municipio de San José de Uré, Córdoba con NIT 900.220.061-8 se encuentra a paz y salvo por los conceptos de servicios públicos domiciliarios durante la vigencia fiscal 2021.

Para constancia de los anterior se firma en el Municipio de San José de Uré, Córdoba a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA GARCIA BUSTAMANTE
Secretaria de Hacienda

Grupo Bancolombia

Montelíbano, 22 de abril de 2021

Ref. Certificación Cuenta Municipio San José de Uré.

La organización **BANCOLOMBIA** certifica que el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE**, Departamento de Córdoba, identificado con NIT **900.220.061-8** es cliente de nuestra entidad y realizó apertura de cuenta en referencia en las siguientes condiciones:

Denominación	**: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSÉ DE URÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.**
Tipo de Cuenta	**: CUENTA CORRIENTE**
Nro. Cuenta	**: 966-000003-16**
Estado	**: ACTIVA**
Fecha de apertura	**: 2020/02/11**
NIT del Municipio	**: 900.220.061-8**
Dirección	**: CALLE 8 #1 – 95 BARRIO EL SESENTA**
Teléfono	**: (4)- 2030602**

Certificamos que la Cuenta Corriente **N° 966-000003-16** abierta en la sucursal de **BANCOLOMBIA S.A.** en la ciudad de Montelíbano en el departamento de Córdoba se encuentra activa, genera rendimientos financieros, está exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF), está exonerada de comisiones e IVA por pagos automáticos y es manejada de la siguiente forma: firmas conjuntas de la Tesorera Municipal **LILIANA MARCELA GONZALEZ AVILA** identificada con C.C. No. 1063287123 y del Director Territorial de INVIAS – Córdoba **DIEGO JOSE ABAD DURANGO** identificado con C.C No 10930977.

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA
Cordoba - Of. 966 Montelibano
Asesor de Servicios Nº 153
Cédula Nº 1063277412

OSCAR EMILIO SEISA PRADO
ASESOR COMERCIAL
SUCURSAL 966 - MONTELÍBANO
Tels: (094) 7626853 Ext. 154
Correo electrónico: oseisa@bancolombia.com.co

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

FECHA: 30 (Día) / 4 (Mes) / 2021 (Año)

I. INFORMACION GENERAL

PROYECTO/CARRETERA:

TRAMO Y/O SECTOR(S): Tramo 1: Versalles - Brazo Izquierdo - Alto del Cristal. Tramo 2: Versalles - San Pedrito

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CORDOBA

SEMANA No.: 38 del 23/04/2021 al 29/04/2021 (Numeración consecutiva)

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: LAURA ISABELA PEÑA GARCÍA

GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: YORDI RODOLFO DIAZ SANCHES

OBJETO CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSE DE URE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL

FECHA DE INICIO: 14/08/2020

KM A MEJORAR: KM A REHABILITAR: KM A CONSTRUIR: No. PUENTES: OTROS:

CONTRATO DE OBRA:				CONTRATO DE INTERVENTORÍA:			
CONTRATISTA:	4L INGENIERIA SAS			INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERVENTORIAS 2020		
INTEGRANTES:	N/A			INTEGRANTES:	R&J INGENIERIA SAS, MIGUEL ROBLES SAS		
CONTRATO No.	056 DE 2020	VALOR INICIAL:	$ 1.096.689.836,00	CONTRATO No.	779	VALOR INICIAL:	$ 426.076.525,00
PLAZO INICIAL:	HASTA 12/03/2021	ADICIONES:	$ -	PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31/12/2020	ADICIONES:	$ -
PLAZO ACUMULADO:	HASTA 30/06/2021	VALOR ACUMULADO:	$ 1.096.689.836,00	PLAZO ACUMULADO:	HASTA EL 30/06/2020	VALOR ACUMULADO:	$ 426.076.525,00

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

VIGENCIA	2020	20XX	20XX	20XX
RECURSOS POR VIGENCIA	$ 1.096.689.836	$ -	$ -	$ -
EJECUTADO	$ 644.583.090	$ -	$ -	$ -

(Indicar valores en pesos)

OBRA

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$	1.096.689.836,00
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$	942.987.745,16
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$	632.744.257,78
AVANCE DE OBRA EN % (B/A):	57,70%	
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS:	$	11.838.832,11
(Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)		
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$	644.583.089,89

PRESENTO FACTURA EN EL MES ANTERIOR:	SI	NO
		X

MES FACTURADO: 4
VALOR FACTURA: $ 548.344.918,00 FECHA FACTURA: 3/06/2021

PAGOS ACUMULADOS REPORTE SIIF-NACION: $ 329.006.950,80

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

INTERVENTORÍA

EJECUTADO ACUMULADO: $ 426.076.525,00

PRESENTO FACTURA EN EL MES ANTERIOR:	SI	NO
	X	

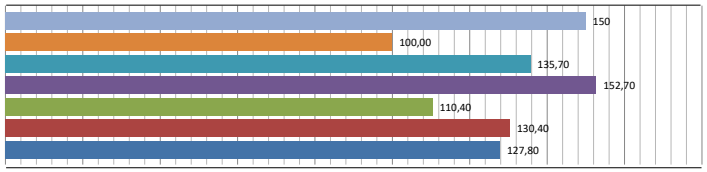
MES FACTURADO: 9
VALOR FACTURA: $ 62.934.206,72 FECHA FACTURA: 7/05/2021

PAGOS ACUMULADOS REPORTE SIIF NACION: $ 300.794.053,28

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

III. AVANCE FISICO

	ACUMULADO PROYECTO		
TRAMO Y/O SECTOR(S):	1	2	TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS (%):	100	50	150
EXCAVACION (%)	100,00		100,00
ACERO (%)	109,30	26,4	135,70
SUBBASE (Km)	100,00	52,7	152,70
CONCRETO CLASE D	87,50	22,9	110,40
CONCRETO PIEDRA PEGADA	96,50	33,9	130,40
CUNETA	98,70	29,1	127,80
BOX			
MANTENIMIENTO RUTINARIO			
OTROS			



Los conceptos para determinar el avance físico serán definidos por el Interventor de acuerdo con el alcance del contrato de obra.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

TRAMO Y/O SECTOR(S):	1	2	TOTAL
Planta de concreto asfáltico			
Planta de trituración:			
Motoniveladoras:			
Retrocargadores:	1		1
Vibrocompactadores:	1		1
Volquetas:	1		1
Otros: Tractor con zorra			
Mezcladora	2		2

TRAMO Y/O SECTOR 1: Versalles - Brazo Izquierdo - Alto del Cristal

TRAMO Y/O SECTOR 2: Versalles -San Pedrito

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI		NO	X
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	X
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI		NO	X
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	X

OBSERVACIONES: El Contratista en atención a los requerimientos realizados hizo entrega de la documentación faltante de la cantera

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI		NO	X	N/A	
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO		N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO	X	N/A	
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO	X	N/A	
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO	X	N/A	
VERTIMIENTOS:	SI		NO	X	N/A	
EMISIONES:	SI		NO	X	N/A	
OTROS (Especificar cual)	SI		NO	X	N/A	

OBSERVACIONES: En el documento PAGA entregado por el Contratista, este manifiesta que no requiere permisos ambientales.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

OBSERVACIONES:
Para el periodo del presente informe no se presentó variación con relación al de la semana pasada

ESTADO: La segunda versión del documento PAGA fue aprobada por Interventoría el 21 de diciembre de 2020

Para el período del presente informe no se presentó variación con relación al de la semana pasada

V. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL PREDIOS A ADQUIRIR:
FICHAS PREDIALES APROBADAS:
AVALÚOS APROBADOS:
PREDIOS ADQUIRIDOS:

OBSERVACIONES: No se ha realizado ninguna gestión predial

VI. GESTIÓN SOCIAL

TOTAL EMPLEOS GENERADOS:
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:
OTROS:

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS:
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

OBSERVACIONES: En la semana no se realizo ninguna gestión social

VII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

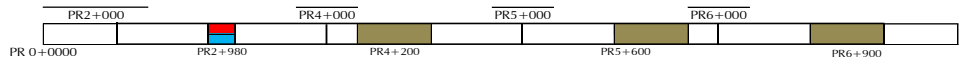
En la semana de este informe, el contratista realiza acopio de materiales granulares para la placa huella en el sector de Versalles - San Pedrito, realiza figuración de acero para la placa huella y traslado de equipos y materiales del otro lado de la quebrada
Se realizó comité semanal de obra No 57 y se informó del atraso que presenta el contratista en el corte de la semana 37. Se solicita mejorar rendimiento abriendo nuevos frentes de obra y el inicio de labores de los emprendedores rurales. Se les recuerda el alcance del proyecto de 1.060 ml y se da aval a proceso de prorroga 2
Se funden placas para un volumen de 20,9 M3 de Concreto clase D , se funde 17,4 M3 de cunetas, 12,8 M3 de concreto ciclopeo y se instalan 2407 Kg de acero entre las abs 1+ 700 hasta la 2+260 San Pedrito
Mediante comunicado 4L-014-2021 del 28 de abril el contratista envia el diseño geometrico del tramo Versalles - San Pedrito.
Mediante comunicado 4L-015-2021 del 28 de abril el contratista envia reprogramación del contrato de acuerdo a la prorroga del mismo
Mediante comunicado 4L-016-2021 del 28 de abril el contratista envia el otrosi No. 2 firmado por la alcaldia y el contratista respectivamente en el cual amplian el plazo de obra hasta el 30 de junio de 2021.
Mediante oficio C.Int- 289 - 2021 de fecha 29 de abril de 2021, dirigido a la Alcaldía de San José de Uré, cuyo asunto es la Prorroga No 3 al contrato de interventoría 779-2020.
% programado acumulado: 54,28%, % ejecutado acumulado: 58,78%, % de atraso 0,00% , Valor ejecutado: $644.583.089,89

VIII. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Realizar comité de obra
Ejercer control a las actividades de campo para garantizar la calidad de la obra
Solicitar más frentes de obras para disminuir el atraso que se está presentando

IX. ESQUEMA GRAFICO ALCANCE DEL CONTRATO

RUTA No. Versalles - Brazo Izquierdo



RUTA No. Versalles - San Pedrito



Limpieza de Alcantarillas
Box Coulvert
Placa Huella

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con el alcance del contrato de obra.

X. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XI. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL

Seguimiento, control y verificación a las actividades del contrato en referencia en el Tramo Versalles - Brazo Izquierdo y Versalles - San Pedrito
Revisar documentación de personal de obra, plan de contingencia

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA
NOMBRE: JUAN DIEGO JIMENEZ SERNA
No. MAT: 25202097497CND